

SUPER AUTOS SAN CRISTÓBAL, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 211° y 162°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. Registrador Mercantil Primero. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 28-A RM I. Numero: 31 del año 2021, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-29062. ESTE FOLIO PERTENECE A: SUPER AUTOS SAN CRISTÓBAL, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-29062.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, OLVER JOSÉ SANGUINO GUTIÉRREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.547.128, domiciliado en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, actuando como Presidente y suficientemente autorizado para este acto, ante usted, ocurro para presentar el Acta Constitutiva Sociedad Mercantil **SUPER AUTOS SAN CRISTÓBAL, C.A.**, con el ruego de que previo examen y aprobación se sirva inscribirla en el Registro a su digno cargo. Así mismo presento para ser agregado al expediente: Carta de aceptación de comisario, facturas y balance de apertura. Solicito se me expida Copia Certificada a los fines de su publicación por la prensa. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 211° y 162°. Municipio San Cristóbal, 29 de octubre del Año 2021. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley. inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado: LOURDIS MARGARITA GARCIA DE HERNANDEZ. IPSA N° 247287, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31 TOMO -28-A RM I Derechos pagados BS 10,19 Según Planilla RM N° 44300177629. Banco N° 123456 Por BS. 10,03. La identificación se efectuó así OLVER JOSE SANGUINO GUTIERREZ, MAURO ALEJANDRO CONTRERAS CONTRERAS, C.I: V-23.547.128, V-28.131.456. Abogado Revisor: ROSANA DEL VALLE SANCHEZ ORTEGA. Registrador Mercantil Primero. (FDO.) ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. **ESTA PAGINA PERTENECE A: SUPER AUTOS SAN CRISTOBAL, C.A Número de expediente 443-29062. CONST.** Nosotros: OLVER JOSÉ SANGUINO GUTIÉRREZ, Y MAURO ALEJANDRO CONTRERAS CONTRERAS, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-23.547.128, y V-28.131.456, respectivamente, comerciantes, domiciliados en San Cristóbal Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por este documento, una Compañía Anónima que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirvan de Estatutos Sociales. TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. PRIMERA: La Compañía se denominará **SUPER AUTOS SAN CRISTÓBAL, C.A.** y su domicilio será en la Av. Libertador, Local S/N frente a la Casa Sindical, Sector Las Lomas San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y represen-

taciones en cualquier otra ciudad o lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, siempre que así lo decida la Asamblea de Accionistas. SEGUNDA: El objeto social de la compañía consiste en la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, representación comercial, almacenamiento, transporte al mayor y al detal todo tipo de vehículos automotores y motocicletas nuevos y usados a la vez de repuestos, partes y piezas nuevas y usadas sean nacionales e importados para vehículos y motos, accesorios, rines, cauchos, auto periquitos, partes eléctricas, baterías, equipos de sonido, artículos de ferretería, herramientas, aires acondicionados, equipos electrónicos, computadoras, cajas, transmisiones, tren delantero, carrocerías, alternadores, cajas automáticas y sincrónicas, carburadores, turbinas, motores de todo tipo, distribuidores, arranques, frenos, tornillería, pinturas, vidrios, espejos, servicio y mantenimiento de vehículos, servicio de grúa, así como también herramientas e insumos para talleres mecánicos, artículos de plásticos automotrices, compra al mayor de lubricantes y aceites y ventas al detal, también podrá ejercer la representación de marcas y firmas comerciales nacionales y extranjeras; podrá realizar inversiones de capital en empresas de cualquier otro rubro o actividad de lícito comercio; Podrá crear, comprar, vender y administrar franquicias comerciales y de prestación de servicios. Del mismo modo podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal. TERCERA: La duración de la compañía se fija en Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por la Asamblea General de Accionistas. TITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. CUARTA: El Capital de la Compañía es de MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00), dividido en CIENTO (100) acciones de Diez Bolívares (Bs. 10,00) cada una, las cuales quedan totalmente suscritas y pagadas totalmente de la siguiente manera: el ciudadano OLVER JOSÉ SANGUINO GUTIÉRREZ, suscribe Cincuenta (50) acciones, a Diez Bolívares (Bs. 10,00) cada una para un total de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) y paga el cien por ciento (100%), o sea la cantidad de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00), y el ciudadano MAURO ALEJANDRO CONTRERAS CONTRERAS, suscribe Cincuenta (50) acciones, a Diez Bolívares (Bs. 10,00) cada una para un total de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) y paga el cien por ciento (100%), o sea la cantidad de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00). El capital social ha sido pagado con mercancía tal como se demuestra en facturas y balance de apertura anexo a la presente. QUINTA: Las acciones son nominativas e indivisibles y dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de acciones que posean, correspondiéndole a cada acción un voto en las Asambleas de Accionistas. La titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. SEXTA: En caso de venta o cesión de las acciones por parte de algunos de los accionistas, los accionistas restantes tendrán derecho preferente para adquirir la acción o acciones que vayan a ser cedidas. En este caso el accionista vendedor deberá notificarlo por escrito a la Junta Directiva, la que igualmente hará por escrito la respectiva notificación de venta de las acciones a los otros accionistas, y quienes deberán dar su respuesta por medio de carta, sobre si aceptan o no la oferta hecha, en un lapso no mayor de quince (15) días continuos. De no haber respuesta por parte de los otros accionistas, el accionista oferente queda en libertad de ofrecer y vender sus acciones a terceros interesados. Son nulas y sin ningún efecto las ventas o cesiones de acciones que se hicieran a terceros sin haber sido ofrecidas a los accionistas. En caso de aumento de Capital, los accionistas tienen derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción al monto de las

que tienen. TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEPTIMA: La Compañía será administrada por: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, designados por la Asamblea de Accionistas, quienes durarán diez (10) años en el cargo, y seguirán ejerciendo sus funciones hasta que puedan ser reelegidos o revocados en cualquier momento por la misma Asamblea. OCTAVA: El Presidente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición del Patrimonio de la Sociedad. La representará Judicial y Extrajudicialmente, en todos los asuntos que le conciernan y sean de su interés y firmará por ella obligándola, también está facultado para vender y comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, recibir y dar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecarias, autorizar y solicitar créditos, celebrar toda clase de Contratos, convenios, transacciones, fijar las normas para los gastos generales de la Sociedad, otorgar poderes confiriéndoles las facultades que consideren necesarias, pudiendo igualmente, revocar los mandatos otorgados. De la misma manera, podrá utilizar la apertura con firmas indistintas y cierre de cuentas bancarias y comerciales, movilizar las mismas y firmar los efectos de comercio que sean necesarios. Podrá realizar operaciones de: a) Compra y venta en la Bolsa Pública de Valores Bicentenario. b) Compra y venta de Bonos y/o títulos valores a través de Operadores Cambiarios Autorizados y/o Casas de Bolsas debidamente autorizadas. c) Compra y venta de bonos sean públicos o privados, Certificados, Títulos de Participación, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o cualquier otra actividad para adquirir legalmente (Ajustado a la Ley de lícitos Cambiarios) divisas para importaciones y otros fines. Tendrá asimismo, toda clase de facultades no reservadas en este documento a las Asambleas y está facultado para todos los efectos de Administración y disposición de los bienes, pues las facultades enumeradas son a título enunciativo y no en modo alguno, taxativas. El Vice-presidente será el encargado de suplir las ausencias temporales o definitivas del Presidente. TITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. NOVENA: La Asamblea General de Accionistas tiene la Suprema representación de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el día, a la hora y en el lugar que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente se reunirá cuando sea convocado por la Junta Directiva o lo solicite un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas por prensa con cinco (5) Días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, pero también podrá constituirse y deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria con la presencia de la totalidad del capital social. DECIMA: Todo Accionista puede hacerse representar por otra persona que no sea Presidente, ni Vicepresidente, ni Comisario de la Compañía, mediante delegación o poder otorgado por carta, telegrama o correo electrónico dirigido a un miembro de la Junta Directiva, entregado en la misma Asamblea o con anterioridad a ésta. DECIMA PRIMERA: Para que la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se considere válidamente constituida se requiere la concurrencia del cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos, del capital social y ninguna proposición podrá considerarse aprobada si no tiene el voto favorable de la mayoría del capital social presente representado en la Asamblea. TITULO V BALANCE, APARTADOS SOCIALES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el 1ero. de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzará a correr a partir de la fecha de inscripción de la presente Acta Constitutiva

en el Registro Mercantil y culminará el 31 de Diciembre del mismo año. En esta última fecha se cerrarán las cuentas y se formará el inventario y el Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. El Balance General y el Inventario, junto con los comprobantes correspondientes se presentarán al Comisario de la Compañía quien lo devolverá con su informe dentro de los quince días siguientes a su recibo. DECIMA TERCERA: El reparto de las utilidades se efectuará de la forma siguiente: se separará un cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social. Las utilidades restantes se distribuirán entre los Accionistas, en la proporción que les corresponda, según el número de acciones que posean, salvo que la Asamblea resuelva darles otro destino. TITULO VI. EL COMISARIO Y SUS FUNCIONES DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones que le señale el Código de Comercio y durará en el ejercicio de sus funciones por cinco (05) años. El Comisario podrá ser elegido y durará en sus funciones hasta tanto no sea legalmente sustituido. TITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. DECIMA QUINTA: En caso de liquidación de la compañía, la Asamblea General continuará funcionando hasta el fin de dicha liquidación, y tanto la liquidación como cualquier punto relacionado con esta que no esté especialmente previsto en los presentes Estatutos, se regirá y resolverá por las disposiciones del Artículo 347 y siguientes del Código de Comercio vigente. DECIMA SEXTA: A los fines del Artículo 244 del Código de Comercio, los administradores depositarán en la caja social dos (2) acciones. Los no accionistas depositarán una cantidad de dinero en efectivo equivalente. TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Se hicieron los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: OLIVER JOSÉ SANGUINO GUTIÉRREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V-23.547.128; VICEPRESIDENTE: MAURO ALEJANDRO CONTRERAS CONTRERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-28.131.456; y COMISARIO: Licenciado, GONZALO JAVIER PEÑALOZA CARRERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de Identidad No.V-14.551.507, Contador Público Colegiado e inscrito bajo el C.P.C. No.63.382. SEGUNDA: Se faculta al Presidente, OLIVER JOSÉ SANGUINO GUTIÉRREZ, para hacer la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y cumplir con todas las formalidades inherentes a la Constitución de esta compañía. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Resolución Nro. 150 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.697 del 16 de Junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. Declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. (Fdo. ilegible). MUNICIPIO SAN CRISTOBAL, 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. (FDOS.) OLIVER JOSE SANGUINO GUTIERREZ, MAURO ALEJANDRO CONTRERAS CONTRERAS, Abg. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N° 443.2021.4.756. (FDO.) Abg. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. Registrador Mercantil Primero.